

## REQUISITOS DE ADMISIÓN

<b>Acceso a los masters oficiales de acuerdo con el Real decreto 1393/2007</b>	
<b>VÍAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>1</b> Título universitario oficial español. (Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas)	
<b>2</b> Título universitario extranjero homologado.	La gestión corresponde al Ministerio.
<b>3</b> Titulación no homologada pero con nivel de formación equivalente al título de grado español y siempre que en el país expedidor del título faculte para el acceso a los estudios de postgrado	<p>La persona interesada deberá presentar un documento emitido por la universidad donde obtuvo el título que le da acceso o bien por la autoridad competente de aquel país que acredite que este título permite acceder a estudios de postgrado.</p> <p>La gestión corresponde a la Universidad de Lleida. El/la coordinador/a del Máster i el Órgano responsable del POP tendrán que comprobar estos requisitos antes de admitir a los estudiantes con titulación no homologada.</p>

# **NORMATIVA DE PREINSCRIPCIÓN**

## **1- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La preinscripción podrá realizarse de todo el estudio del máster o bien de los diferentes módulos que lo integran.

La preinscripción se formalizará vía web. El estudiante tendrá que rellenar la solicitud de preinscripción y la enviará en formato papel y firmada a la secretaria del centro correspondiente en el plazo de 10 días a contar desde el día en que realizó la preinscripción por web, adjuntando la documentación correspondiente según la vía de acceso.

Excepcionalmente, y siempre que la oferta de plazas sea superior a la demanda, el órgano responsable del POP podrá aceptar con carácter condicional, estudiantes que no estén en posesión de toda la documentación requerida, o que esté incompleta, o de estudiantes que no reuniendo los requisitos de acceso se prevea que los tengan en el plazo establecido para formalizar la matrícula.

## **2 -NÚMERO DE PLAZAS DEL MÁSTER Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El acceso a cada máster viene determinado por el número de plazas que acorde el Consejo de Gobierno de la Universidad.

La Comisión de Estudios del máster establecerá los criterios de selección que considere oportunos para un seguimiento posterior del programa de estudios y velará para que se cumpla.

## **3 -DOCUMENTOS QUE HAY QUE PRESENTAR PARA REALIZAR LA PREINSCRIPCIÓN**

- ▶ Copia compulsada del DNI o pasaporte para los extranjeros.
- ▶ Solicitud de preinscripción firmada por la persona interesada (impresión desde la web)
- ▶ Copia autenticada del título universitario oficial que da acceso al máster. En el supuesto de acceso por la vía 3 (titulación no homologada con nivel de

formación equivalente al título de grado) **se debe tener en cuenta que en el momento de realizar la matrícula será necesario presentar un documento emitido por la universidad de obtención del título de acceso o por la autoridad competente de aquel país que acredite que este título permite acceder a estudios de postgrado.**

- ▶ Certificado de conocimientos de idiomas (Original o copia compulsada)
- ▶ Certificado académico oficial en el que se indiquen las calificaciones de los estudios realizados y en el caso de expedientes académicos expedidos en el extranjero, se hará constar la escala numérica de estas calificaciones. Si los estudios se han cursado en la Universidad de Lleida no será necesario presentar este documento ya que la Secretaría del centro adjuntará a la solicitud la copia compulsada del expediente académico
- ▶ Documentos específicos de cada máster, si así se ha hecho constar en la información del máster.

En el supuesto que el estudiante quiera solicitar el reconocimiento de créditos de estudios lo tiene que hacer constar en el apartado correspondiente de la solicitud de preinscripción y tendrá que presentar además de la documentación anterior:

- ▶ El plan de estudios o cuadro de materias expedido o publicado por el centro correspondiente.
- ▶ Los documentos que acrediten las competencias y los contenidos formativos realizados o bien el programa de las asignaturas aprobadas.

#### **4-REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO**

Los documentos expedidos en el extranjero tienen que ser oficiales, originales expedidos por las autoridades competentes, y tienen que estar legalizados por vía diplomática. Este trámite se efectúa necesariamente en cada uno de los organismos siguientes y por el orden que se indica:

1. Ministerio de Educación del país de origen, para títulos y certificaciones de estudios y, al Ministerio correspondiente, para certificados de nacimiento y nacionalidad.
2. Ministerio de Asuntos Extranjeros del país donde se expedieron los documentos.

3. Representación diplomática o consular de España en el país de procedencia de los documentos.

**Todos los documentos que se expidan por las autoridades diplomáticas o consulares del país extranjero a España, tienen que ser legalizados por el Minsitrio de Asuntos Extranjeros español.**

Para la legalización de los documentos procedentes de los países que han suscrito el Convenio de la Haya, de 5 de octubre, los requisitos establecidos anteriormente se substituyen por la postilla fijada en el mismo documento por la autoridad competente del estado en que se solicite el documento.

No se exige la legalización de la documentación de los países que conforman la Unión Europea, siempre que no haya dudas sobre la autenticidad y la legitimidad, ni sobre su carácter oficial.

Los documentos mencionados tienen que acompañarse de la traducción oficial al español, en el supuesto que estén en otro idioma. Esta traducción podrá ser hecha:

- ▶ Por cualquier representación diplomática o consular de España al extranjero.
- ▶ Por la representación diplomática o consular en España del país del qual es súbdita la persona solicitante o del de procedencia del documento.
- ▶ Por traductores jurados debidamente autorizados o inscritos en España.

Si el documento original está inscrito en una alfabeto diferente al occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original pero transcrita en el alfabeto occidental, en lugar de una traducción de aquella denominación.

Los documentos originales pueden presentarse junto con una fotocopia, y serán devueltos a las personas interesadas una vez realizada la diligencia de autenticidad.

Si las fotocopias las ha comparado y legalizado la representación diplomática o consular de España en el país de procedencia del documento, no hace falta presentar simultáneamente el original.

## **5 -RESOLUCIÓN**

La resolución corresponde al órgano responsable del programa oficial de postgrado (POP).

El coordinador del órgano responsable firmará la resolución, de acuerdo con el modelo establecido, y enviará una copia al vicerrectorado de Docencia. En la resolución se hará constar:

- ▶ los estudiantes admitidos
- ▶ los estudiantes admitidos condicionalmente\*
- ▶ los estudiantes excluidos\*\*
- ▶ los estudiantes en lista de espera
- ▶ (\* /\*\* Se deben hacer constar los motivos)

El órgano responsable publicará la resolución firmada en el tablón de anuncios del centro que realiza la matrícula y en la página web del máster. En la publicación se indicará el DNI de los estudiantes o pasaporte para los extranjeros, los motivos en los supuestos de los estudiantes excluidos o condicionales y los recursos que pueden interponer los interesados.

En el caso de no estar de acuerdo con la resolución, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada delante de la Comisión de Estudios Oficiales de Postgrado, la cual agota la vía administrativa.

## **6- RESERVA DE PLAZA**

Se podrá solicitar por motivos de carácter excepcional, previa justificación en el plazo establecido para la realización de la matrícula.

El coordinador/a del máster resolverá las solicitudes.

Las plazas reservadas no se descontarán de la oferta de plazas del año académico siguiente.